

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	190013121001-2019-00272-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	El Pino
<b>MUNICIPIO:</b>	CAJIBIO - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	La Florida
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	12045438
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-130-00-02-0003-0202-000
<b>ÁREA:</b>	2681 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 327007 en dirección noreste, hasta llegar al punto 327006 en una distancia de 38,7 metros, colinda con el río Guangubio. Según acta de colindancia y cartera de campo. Partiendo desde el punto 327008 en línea recta y en dirección noreste, hasta llegar al punto 327007 en una distancia de 26,98 metros, colinda con el predio de la señora María Tomasa Chala Chantre.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 327006 en dirección suroeste en línea recta, pasando por el punto 327005 hasta llegar al punto 327004 en una distancia de 77,11 metros, colinda con el predio del señor José Ramiro Serna. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 327004 en dirección suroeste, en línea recta hasta llegar al punto 327011A en una distancia de 11,66 metros, colinda con el predio del señor José Ramiro Serna. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 327011A en línea quebrada, hacia el norte, pasando por los puntos 327011, 327010 y 327009, hasta llegar al punto 327008 en una distancia de 75,41 metros, colinda con el predio de la señora María Tomasa Chala Chantre, Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 56 de fecha 22 de enero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

***Firmado Electrónicamente***

**NOELIA E. CAMPO PAZ**